

RESOLUCIÓN No. 7285 del 28 de Noviembre de 2025

Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo acreditado **SPENCE CHAPIN SERVICES TO FAMILIES AND CHILDREN**, con sede principal Estados Unidos de América

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, conferidas en los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, los artículos 62 y 72 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, los artículos 20, 21 y 22 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que *“Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada”*.

Que el Convenio de La Haya de 1993, relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, ratificado por Colombia mediante la Ley 265 de 1996 establece en los literales a) b) y c) del artículo 11 lo siguiente:

Un organismo acreditado debe:

- a) Perseguir únicamente fines no lucrativos, en las condiciones y dentro de los límites fijados por las autoridades competentes del Estado que lo haya acreditado;
- b) Ser dirigido y administrado por personas cualificadas por su integridad moral y por su formación o experiencia para actuar en el ámbito de la adopción internacional; y
- c) Estar sometido al control de las autoridades competentes de dicho Estado en cuanto a su composición, funcionamiento y situación financiera.

Que el artículo 12 ibidem, dispone que un organismo acreditado en un Estado contratante sólo podrá actuar en otro Estado contratante si ha sido autorizado por las autoridades competentes de ambos Estados.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

RESOLUCIÓN No. 7285 del 28 de Noviembre de 2025

Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo acreditado **SPENCE CHAPIN SERVICES TO FAMILIES AND CHILDREN**, con sede principal Estados Unidos de América

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 1098 de 2006 — Código de Infancia y Adolescencia—, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF” es la autoridad central en materia de adopción.

Que el artículo 72 de la citada ley, establece que la adopción internacional se registrará por los tratados y convenios internacionales que sobre la materia han sido ratificados por Colombia. En atención a ello, el ICBF, como autoridad central, podrá autorizar a los organismos debidamente acreditadas que cumplan los requisitos previstos en la ley y en los convenios aplicables, de acuerdo con la necesidad del servicio. Asimismo, estas entidades deberán renovar dicha autorización cada dos (2) años ante el ICBF

Que los numerales 11 y 12 del artículo 5 del Decreto 987 de 2012, mediante el cual se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se asignaron las funciones de sus dependencias, establecen como competencias de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, entre otras, las siguientes:

- 11. Establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar, reconocer, suspender y cancelar personerías jurídicas y otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.
- 12. Adelantar el trámite para la revisión, expedición y revocatoria de los actos de otorgamiento, reconocimiento, suspensión y cancelación de personerías jurídicas y otorgamiento, renovación, suspensión, cancelación y revocatoria de licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia que no hayan sido delegados a las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 20 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, los organismos o agencias internacionales interesadas en prestar los servicios de adopción internacional deberán solicitar licencia de funcionamiento ante la

RESOLUCIÓN No.7285 del 28 de Noviembre de 2025

Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo acreditado **SPENCE CHAPIN SERVICES TO FAMILIES AND CHILDREN**, con sede principal Estados Unidos de América

Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la cual evaluará la necesidad del servicio y verificará el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF, relativos a aspectos legales, técnicos - administrativos y financieros

Que el representante legal en Colombia del organismo o agencia acreditada **SPENCE CHAPIN SERVICES TO FAMILIES AND CHILDREN**, cuya sede principal se encuentra en Estados Unidos, presentó ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la solicitud de Licencia de Funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional, la cual fue suscrita por el representante legal del organismo en el Estado de recepción.

Que, durante el proceso de verificación documental previsto en el artículo 21 de la citada Resolución y en los documentos técnicos establecidos por el ICBF, se evidenció que el organismo o agencia:

1. Presentó documentos apostillados por Estados Unidos, en cumplimiento de lo establecido en la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 ("Convenio del Apostille"), aprobada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998.
2. Aportó documentos debidamente traducidos por un traductor oficial reconocido en Colombia, de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Cuenta con acreditación vigente para actuar en el Estado de recepción según certificación expedida el 29 de agosto de 2024 suscrita por Center For Excellence in Adoption Services (CEAS)
4. Se encuentra representado legalmente en el Estado de recepción, por la señora **YEKATERINA TRAMBISTSKAYA**, identificado con pasaporte norteamericano No. A-39580756.
5. Registró en la Cámara de Comercio de Bogotá a la señora **CARMEN ELENA TÁMARA GARCÍA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **33.174.188** como su representante legal en Colombia.

Que, una vez realizada la revisión documental de los requisitos legales, técnico-administrativos (talento humano) y financieros, los profesionales de la Subdirección de Adopciones y de la Oficina de Aseguramiento de la Dirección General del ICBF emitieron conceptos de cumplimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento al organismo acreditado **SPENCE CHAPIN SERVICES TO FAMILIES AND CHILDREN** para prestar servicios de adopción internacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años al organismo acreditado **SPENCE CHAPIN SERVICES TO FAMILIES AND CHILDREN**, identificada con ID 13-1834590, cuya sede principal se encuentra en el Estado de New York en Estados Unidos de América, para la prestación de servicios de adopción internacional en Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADVERTIR, al organismo o agencia acreditada que cualquier modificación relacionada con los requisitos legales, técnico-administrativos (talento

RESOLUCIÓN No. 7285 del 28 de Noviembre de 2025

Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento para prestar servicios de adopción internacional en Colombia, por el término de dos (2) años al organismo acreditado **SPENCE CHAPIN SERVICES TO FAMILIES AND CHILDREN**, con sede principal Estados Unidos de América

humano) o financieros deberá ser informada por el organismo al ICBF, remitiendo los respectivos soportes documentales dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que ocurra el cambio, con el propósito de que se evalúe la continuidad en la prestación del servicio de adopción internacional en Colombia.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** a la señora **CARMEN ELENA TÁMARA GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **33.174.188**, en su calidad de apoderada general en Colombia del organismo acreditado **SPENCE CHAPIN SERVICES TO FAMILIES AND CHILDREN**, con sede sede principal en Legal en 120 East 16th Street, Piso 11, en el Estado de New York, NY 10003, en Estados Unidos de América, para la prestación de servicios de adopción internacional en Colombia, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: spencechapincolombia@gmail.com¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

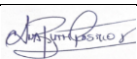
ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 de Noviembre de 2025



JEAXON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Roció Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada Contratista	

¹ Documento de autorización de notificación electrónica obra en el expediente con el radicado 202512220000585692 Pag.5

Apostilla

(Convención de la Haya del 5 octubre 1961)

1. País: **Estados Unidos de América**
Este documento público
2. ha sido firmado por **Milton Adair Tingling**
3. en su capacidad de **Secretario del Condado**
4. porta el sello/timbre del **Condado de Nueva York**

CERTIFICADO

5. en Nueva York, Nueva York
6. El día 16 de octubre de 2025
7. por la Secretaria de Estado Encargada para Negocios y Licencias,
Estado de New York
8. No. NYC – 2723342
9. Sello/Timbre



10. Firma

Firmado Ilegible
Whitney A. Clark
Secretaria de Estado Encargada
para Negocios y Licencias

ESTADO DE NUEVA YORK
CONDADO DE NUEVA YORK

No.1118936

Yo, **Milton Adair Tingling**, *Secretario del Condado de Nueva York y Secretario de la Corte Suprema del mencionado Estado, siendo asimismo Tribunales de Registro con el debido sello, POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE, **Lauren Takayama**, cuyo nombre aparece suscrito en el instrumento original anexado, ha sido comisionada y cualificada como NOTARIO PÚBLICO, y ha registrado su firma original en esta oficina y que al momento de tomar dicha prueba o reconocimiento o juramento estaba debidamente autorizada por las leyes del Estado de Nueva York para tomarlo. Así mismo, certifico que conoce la letra manuscrita de dicho funcionario público o que ha comparado su firma registrada en su oficina con la estampada en el instrumento anexo y que según su leal saber y entender es auténtica.*

En fe de lo anterior *extiendo el presente certificado que lleva mi firma y sello este día* **16 de octubre de 2025.**

(Firmado: Milton Adair Tingling)
Secretario Condado de Nueva York

OFICINA ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL ICBF
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF-
BOGOTÁ

ESTADO DE NUEVA YORK
CONDADO DE NUEVA YORK

Yo, Yekaterina Trambitskaya habiendo prestado juramento, declaro y expongo lo siguiente:

1. Yo soy la Directora General Ejecutiva de *Spence-Chapin Services to Families and Children*, una corporación sin ánimo de lucro debidamente incorporada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con residencia legal en 120 East 16th Street, Piso 11, Nueva York, NY 10003. Como tal soy la Representante Legal de *Spence-Chapin Services to Families and Children* en los Estados Unidos.
2. Autorizo la notificación electrónica de todas la comunicaciones, actos administrativos y documentos generados en el contexto del proceso de Concesión de la Licencia de Funcionamiento correspondiente al Servicio de Adopción Internacional radicado bajo el consecutivo número OAC ONLINE 202512220000476892. La correspondencia electrónica puede ser enviada a spencechapincolombia@gmail.com

(Firmado: Yekaterina Trambitskaya)
Directora General Ejecutiva
Spence - Chapin Services to Families & Children

En este día 16 de octubre del año 2025, YEKATERINA TRAMBITSKAYA se presentó personalmente ante mí. La conozco personalmente o probó su identidad satisfactoriamente como la persona cuyo nombre aparece

firmando esta declaración y quien reconoció que ejecutó el mismo en uso de sus facultades y atribuciones como Directora General Ejecutiva de *Spence-Chapin*.

(Firmado: Lauren Takayama)
Notario Público

LAUREN TAKAYAMA
Notario Público – Estado de Nueva York
Reg. No. 01TA6349604
Cualificado para el Condado de Nueva York
Comisión expira el 10-24-2028

El suscrito, Traductor e Intérprete Oficial Juramentado según Resolución 0001 de enero 2 de 2002 del Ministerio de Justicia y registrado en el Ministerio de Relaciones Exteriores como tal, certifica que la anterior traducción es correcta y fiel a su original.

Traducción Oficial No.
ANTONIO POSADA V.
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL
RESOLUCIÓN NO. 2011 ENERO 2, 2002
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by **Milton Adair Tingling**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of New York**

Certified

5. at New York City, New York
6. the 16th day of October 2025
7. by Deputy Secretary of State for Business and Licensing Services, State of New York
8. No. NYC-2723342
9. Seal/Stamp
10. Signature



Whitney A. Clark

Whitney A. Clark

Deputy Secretary of State for Business and Licensing Services

State of New York }
County of New York } ss:

No. 1118936

I, **Milton Adair Tingling**, Clerk of the County of New York, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, **DO HEREBY CERTIFY THAT**

LAUREN TAKAYAMA

whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC.....
and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same: that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this
16th day of October, 2025



Milton Adair Tingling

County Clerk, New York County



upfl

Spence Chapin

YOUR JOURNEY. OUR PURPOSE.

TO: QUALITY ASSURANCE OFFICE
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF-
BOGOTÁ

STATE OF NEW YORK)
) ss:
COUNTY OF NEW YORK)

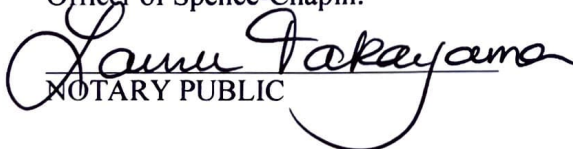
I, Yekaterina Trambitskaya, being duly sworn, depose and say:

1. I am the Chief Executive Officer of Spence-Chapin Services to Families and Children ("Spence-Chapin"), a not-for-profit corporation, duly incorporated under the laws of the State of New York, located at 120 East 16th Street 11th Floor, New York, NY 10003. As such I am the Legal Representative in the United States for Spence-Chapin Services to Families and Children.
2. I authorize electronic notification of all communications, administrative acts, and documents generated in the context of the Operating License Granting process, corresponding to the International Adoption Service filed under the consecutive number OAC ONLINE 202512220000476892. Electronic correspondence may be provided to spencechapincolombia@gmail.com.


Yekaterina Trambitskaya
Chief Executive Officer

Spence-Chapin Services to Families & Children

On this 16 day of October, 2025, YEKATERINA TRAMBITSKAYA personally appeared before me. She is personally known to me or proved her identity to me by satisfactory evidence as the person whose name is subscribed on this Affidavit and has acknowledged that she executed this Affidavit in her capacity as the Chief Executive Officer of Spence-Chapin.

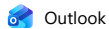

NOTARY PUBLIC

LAUREN TAKAYAMA
NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
No. 01TA6349604
Qualified in New York County
My Commission Expires 10-24-2028



120 E 16th Street, 11th Floor, New York, NY 10003

(212) 360-0285 | info@spence-chapin.org | spence-chapin.org



RV: Notificación electrónica Resolución 7285 del 28 de noviembre de 2025 SPENCE CHAPIN SERVICES TO FAMILIES AND CHILDREN,

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Vie 28/11/2025 19:14

Para spencechapincolombia@gmail.com <spencechapincolombia@gmail.com>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Zayda Rocio Alvarez Vergara <Zayda.Alvarez@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (434 KB)

7285 - Otorga Licencia Funcionamiento Organismo Spence Chapin Services to Families and Children prestar servicios.pdf;

Señor(a):

CARMEN ELENA TÁMARA GARCÍA

Apoderada General en Colombia de

SPENCE CHAPIN SERVICES TO FAMILIES AND CHILDREN,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica del **Resolución No.7285 del 28 de noviembre de 2025** que decidió : OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años al organismo acreditado SPENCE CHAPIN SERVICES TO FAMILIES AND CHILDREN, identificada con ID 13-1834590, cuya sede principal se encuentra en el Estado de New York en Estados Unidos de América, para la prestación de servicios de adopción internacional en Colombia. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

solicitamos: Una vez revise el acto administrativo que se le está notificando, responda este correo escribiendo que renuncia a los términos de ejecutoria de la resolución que se le está notificando. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co, Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co . Lo anterior para poder elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme.

Atentamente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

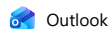
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: PÚBLICA



Re: Notificación electrónica Resolución 7285 del 28 de noviembre de 2025 SPENCE CHAPIN SERVICES TO FAMILIES AND CHILDREN,

Desde Carmen Elena Tamara <spencechapincolombia@gmail.com>

Fecha Lun 1/12/2025 9:28

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>; Aseguramiento Calidad <Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Zayda Rocio Alvarez Vergara <Zayda.Alvarez@icbf.gov.co>

Apreciados todos,

En mi calidad de representante legal del Organismo SPENCE CHAPIN SERVICES FOR FAMILIES AND CHILDREN, he revisado y me notifico de la **Resolución No.7285 del 28 de noviembre de 2025** que decidió OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años al organismo acreditado SPENCE CHAPIN SERVICES TO FAMILIES AND CHILDREN Manifiesto que renuncio a los términos de Ejecutoria de la citada Resolución.

Atentamente,

CARMEN ELENA TÁMARA GARCÍA
C.C. 33.174.188 de Sincelejo(Sucre)

El vie, 28 nov 2025 a la(s) 7:14 p.m., Ana Ruth Castillo Parra (AnaR.Castillo@icbf.gov.co) escribió:

Señor(a):

CARMEN ELENA TÁMARA GARCÍA
Apoderada General en Colombia de
SPENCE CHAPIN SERVICES TO FAMILIES AND CHILDREN,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica del **Resolución No.7285 del 28 de noviembre de 2025** que decidió : OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años al organismo acreditado SPENCE CHAPIN SERVICES TO FAMILIES AND CHILDREN, identificada con ID 13-1834590, cuya sede principal se encuentra en el Estado de New York en Estados Unidos de América, para la prestación de servicios de adopción internacional en Colombia. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

solicitamos: Una vez revise el acto administrativo que se le está notificando, responda este correo escribiendo que renuncia a los términos de ejecución de la resolución que se le está notificando. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co, Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co . Lo anterior para poder elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme.

Atentamente,



Ana Ruth Castillo Parra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: PÚBLICA

--
Carmen Elena Támara
Representante Spence-Chapin Colombia.
Tel. (57) 3102399640

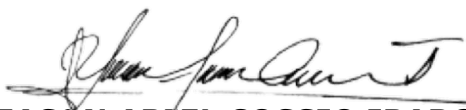
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 7285 del 28 de noviembre de 2025

SPENCE CHAPIN SERVICES TO FAMILIES AND CHILDREN

En Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No.7285 del 28 de noviembre de 2025**”, Por la cual se decidió: OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años al organismo acreditado **SPENCE CHAPIN SERVICES TO FAMILIES AND CHILDREN**, identificada con **ID 13-1834590**, cuya sede principal se encuentra en el Estado de New York en Estados Unidos de América, para la prestación de servicios de adopción internacional en Colombia, fue notificada **electrónicamente el día 28 de noviembre de 2025**, Para lo cual la representante legal el día primero (1) de diciembre de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día dos (2) de diciembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080